

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato, con objeto de coordinar acciones de apoyo para llevar a cabo el programa emergente de constitución del derecho de vía para la generación de vías alternas de comunicación y transporte de vanguardia tecnológica e impacto regional, así como el programa de inversión destinado a la conservación y construcción de infraestructura carretera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO, ING. FELICIANO LOPEZ IBAÑEZ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, QUIEN COMPARECE A ESTE ACTO CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. SAMUEL ALCOCER FLORES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LIC. JOSE LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE, LIC. HECTOR LOPEZ SANTILLANA, EL SECRETARIO DE OBRA PUBLICA, ARQ. JOSE RICARDO ORTIZ GUTIERREZ, ASI COMO EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, LIC. JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO; CON OBJETO DE COORDINAR ACCIONES DE APOYO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA EMERGENTE DE CONSTITUCION DEL DERECHO DE VIA PARA LA GENERACION DE VIAS ALTERNAS DE COMUNICACION Y TRANSPORTE DE VANGUARDIA TECNOLÓGICA E IMPACTO REGIONAL, ASI COMO EL PROGRAMA DE INVERSION DESTINADO A LA CONSERVACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea como política económica de la actual administración el crecimiento con calidad; el crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, abatir la pobreza y abrir espacios a los emprendedores; y el crecimiento que avance en igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, para contar con recursos suficientes para combatir rezagos y financiar proyectos de desarrollo.

Asimismo, señala que una oferta competitiva de servicios de comunicaciones y transportes es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de la economía de México, tomando en consideración que en el mundo moderno, los servicios ágiles de comunicaciones y un buen sistema de transporte que permita la integración de mercados y las cadenas de valor agregado, son determinantes de los costos de producción y distribución y se traducen en valiosas economías de escala, por lo que es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones y transportes.

De igual forma, tomando en consideración la restricción presupuestaria que enfrenta el Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo propone la promoción de la construcción de infraestructura carretera de alta capacidad para dar acceso a corredores industriales, centros turísticos y regiones donde se concentra la actividad económica, así como la implementación de un buen servicio de mantenimiento de la infraestructura.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta.
- III. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y la aplicación de recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo

urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral de los estados.

Por acuerdo de las partes, el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y estatales para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Estos convenios operarán anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- IV. En este contexto, "LA SCT" como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, tiene previsto acelerar los ritmos de ejecución de las obras, con la activa colaboración de los gobiernos involucrados, para asegurar que el desarrollo de este tipo de obras se lleve a cabo con eficiencia y oportunidad.
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio a que se refiere el antecedente III, dictaminó favorablemente el Convenio de Coordinación que en este acto se suscribe y, verificó su congruencia con lo dispuesto en el propio Convenio, tal y como se acredita en el oficio No.-510.-3573 de fecha 13 de septiembre de 2006.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SCT" que:

- I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país; asimismo, la de construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2.- El arquitecto Pedro Cerisola y Weber, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3.- El Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4.- El Director General del Centro SCT Guanajuato, está facultado para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5.- Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Xola y Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, D.F.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

- II.1.- De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 36, 38 y 77 fracciones XVIII y XXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como de los numerales 2o. y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, el licenciado Juan Carlos Romero Hicks, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
- II.2.- En asistencia del Gobernador del Estado, comparecen el Secretario de Gobierno, Finanzas y Administración, Desarrollo Económico Sustentable, Obra Pública y de la Gestión Pública, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 38 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como los numerales 3o., 12, 13 fracciones I, II, VI, VIII y XI, 17, 22, 23, 24, 28, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.3.- Se ha cumplido con la normatividad legal aplicable en el Estado de Guanajuato para la celebración de este Convenio de Coordinación.
- II.4.- Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Presa número 103, zona Centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto., código postal 36000.

Efectuadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan conjuntamente que tienen interés en participar en la celebración del presente Convenio de Coordinación, por lo que han sostenido las pláticas y reuniones necesarias a fin de determinar las líneas de colaboración y acciones conjuntas que garanticen la construcción de las obras necesarias para la ejecución del Programa emergente de constitución del derecho

de vía para la generación de vías alternas de comunicación y transporte de vanguardia tecnológica e impacto regional, así como el Programa de inversión destinado a la conservación y construcción de infraestructura carretera.

FUNDAMENTO JURIDICO

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 105 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 213 y 214 fracciones I y II de su Reglamento; 1, 18, 23 y 70 fracciones VI y IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 1o., 2o., 3o., 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como los aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4o., 6o. y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 36, 38, 77 fracciones XVIII y XXIV, y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como de los numerales 2o., 3o., 8o., 12, 13 fracciones I, II, VI, VIII y X, 17, 22, 23, 24, 28, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2004-2006 del Estado de Guanajuato y demás preceptos legales aplicables, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para llevar a cabo el Programa emergente de constitución del derecho de vía para la generación de vías alternas de comunicación y transporte de vanguardia tecnológica e impacto regional, así como el Programa de inversión destinado a la conservación y construcción de infraestructura carretera, en adelante "LOS PROGRAMAS", además de determinar las aportaciones de los órdenes de Gobierno involucrados, la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Las características y demás elementos de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere el párrafo anterior, se prevén de forma detallada en los anexos 1 y 2, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan en realizar las acciones que se indican a continuación:

I. De "LA SCT"

1. Obtener, entre otros, los permisos correspondientes al Instituto Nacional de Ecología, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de las obras objeto de este instrumento.
2. Aportar a "EL FIDEICOMISO" los recursos económicos autorizados para su aplicación en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, a través de la figura presupuestaria de subsidios, en términos de la normatividad aplicable, emitiendo, en su caso, para el supuesto de que se actualice lo contemplado en el artículo 10 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la autorización del titular de "LA SCT". Los recursos a que hace referencia este apartado se distribuirán de la siguiente manera:

Programa	Importe Federal (millones de pesos)
Programa emergente de constitución del derecho de vía para la generación de vías alternas de comunicación y transporte de vanguardia tecnológica e impacto regional.	310.0
Programa de inversión destinado a la conservación y construcción de infraestructura carretera	271.0
Total	581.0

3. Elaborar por sí, o a través de terceros, y entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los proyectos ejecutivos y las adecuaciones correspondientes a las obras del Programa de inversión destinado a la conservación y construcción de infraestructura carretera, que se indiquen en el anexo 2 de este instrumento.
4. Coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la tramitación y gestión necesarias para la liberación del derecho de vía que se requiera para la ejecución de "LOS PROGRAMAS".

5. Participar conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en las negociaciones que, en su caso, deban llevarse a cabo con ejidatarios y grupos sociales, propietarios a fin de realizar la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de "LOS PROGRAMAS".
6. Otorgar y/o coadyuvar en el otorgamiento de las autorizaciones federales necesarias para la realización de "LOS PROGRAMAS".
7. En caso de que los recursos señalados en el punto número dos que antecede no sean suficientes para lograr las metas establecidas en los programas, complementar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos adicionales, o acordar la reducción de las metas.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

1. Elaborar por sí, o a través de terceros los estudios técnicos, financieros y operativos necesarios para la ejecución de los "LOS PROGRAMAS".
2. Elaborar por sí, o a través de terceros, los proyectos ejecutivos y las adecuaciones que en el caso se requieran de los "LOS PROGRAMAS", con excepción de aquellos correspondientes a las obras correspondientes al Programa de inversión destinado a la conservación y construcción de infraestructura carretera, que se indiquen en el anexo 2 de este instrumento; cuya realización estará a cargo de "LA SCT".
3. Instaurar los procedimientos de contratación relativos a los estudios, proyectos, supervisión y obras públicas, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento, así como en apego a la normatividad vigente en materia del ejercicio del gasto.
4. Tramitar y gestionar el pago para la liberación del derecho de vía que se requiera para la ejecución de "LOS PROGRAMAS", por el monto determinado en los avalúos que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
5. Aportar conforme a su presupuesto autorizado los recursos económicos que esté en posibilidad de aplicar al cumplimiento del objeto de este Convenio.
6. Constituir el fideicomiso aludido en la fracción I, numeral 2 de la cláusula segunda del presente instrumento.
7. Instruir a la fiduciaria para que se cree dentro de "EL FIDEICOMISO" una subcuenta interna de registro para poder identificar los recursos públicos federales y diferenciarlos del resto de las aportaciones.
8. No destinar los recursos que aporten las partes de este Convenio a fines distintos a los previstos en este Convenio, debiendo destinarse exclusivamente a lo previsto en este Convenio, de lo contrario, los recursos federales se deberán reintegrar a la Federación.

Las acciones señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del apartado II de esta cláusula, serán con cargo al patrimonio de "EL FIDEICOMISO".

TERCERA.- Los recursos económicos que como subsidios federales aporte "LA SCT" conforme al apartado I, numeral 2 de la cláusula segunda del presente Convenio, se aportarán a través de "EL FIDEICOMISO", quedando entendido que para todos los efectos legales y administrativos dichos recursos conservarán su carácter de recursos públicos federales y en su aplicación deberán observarse todas las disposiciones normativas aplicables. De igual forma, los recursos económicos que, en su caso, aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a lo pactado en el apartado II, numeral 5, de la cláusula segunda de las acciones a cargo de los mismos, se realizarán a través de "EL FIDEICOMISO" que se constituirá, y serán aplicados estrictamente a la consecución del objeto de este Convenio.

CUARTA.- "LA SCT" se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en los artículos 10 y 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el mismo, por lo cual quedará a su cargo la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la subcuenta interna de registro a que se refiere el numeral 6 de las acciones a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" contenidas en la cláusula segunda de este Convenio, así como la rendición, ante dicha Secretaría, de los informes trimestrales de la subcuenta, identificando los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos y el saldo, así como un reporte del cumplimiento de los fines de "EL FIDEICOMISO". Asimismo, "LA SCT" deberá, en su momento, tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la baja de la clave de registro que le haya sido asignada.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a instruir a la fiduciaria de "EL FIDEICOMISO" para que proporcione toda la información o informes que le solicite "LA SCT" sobre la subcuenta de los recursos federales a que se refiere el apartado II, numeral 7 de la cláusula segunda del presente Convenio, de las acciones a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- Los pagos correspondientes a las acciones de contratación, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras y gastos relacionados con la ejecución de "LOS PROGRAMAS" que se realicen conforme a la normatividad aplicable en la materia, serán cubiertos con cargo al patrimonio de "EL FIDEICOMISO".

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que a la extinción de "EL FIDEICOMISO" por haber cumplido sus fines o por las causales previstas en la normatividad aplicable en la materia, deberán enterarse los recursos públicos federales remanentes a la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, corresponderá a las Secretarías de la Función Pública, de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de la Gestión Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las Partes designan como responsables a:

Por "LA SCT": El Director General del Centro SCT Guanajuato.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": El Secretario de Obra Pública.

DECIMA.- "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a que en la difusión de las obras objeto del presente instrumento, se reconocerá la participación federal y estatal en todos los casos.

DECIMA PRIMERA - Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano celebrado por el Ejecutivo Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y demás disposiciones federales aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a la Ley de Acceso a la Información Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta la conclusión del cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 (cuatro) tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela.**- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Guanajuato, **Feliciano López Ibáñez.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Guanajuato: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Carlos Romero Hicks.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Samuel Alcocer Flores.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, **Héctor López Santillana.**- Rúbrica.- El Secretario de Obra Pública, **José Ricardo Ortiz Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Jorge Alberto Romero Hidalgo.**- Rúbrica.

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Guanajuato

ANEXO 1

TRAMO	METAS	INVERSION (millones de pesos)

Modernización de la Carretera Federal No. 45, tramo Silao-León		200,0
Ampliación de puente sobre vía FFCC	1 AMPLIACION	6,0
Ampliación del entronque "Silao"	1 AMPLIACION	6,0
Construcción Puente "Colonias Silao"	1 CONSTRUCCION	7,0
Ampliación del entronque "La Central"	1 AMPLIACION	8,0
Ampliación del entronque "La Ladrillera"	1 AMPLIACION	145,0
Ampliación del entronque "Aeropuerto"	1 AMPLIACION	8,0
Construcción Puente "Nuevo México"	1 CONSTRUCCION	6,0
Ampliación del entronque "Comanjilla"	1 AMPLIACION	6,0
Ampliación del entronque "Autopista Aguascalientes"	1 AMPLIACION	8,0
Modernización de San Felipe-Carretera Federal No. 57		71,0
Ampliación de puente "San Bartolo"	1 AMPLIACION	30,0
Construcción entronque "Jaral de Berrio"	1 CONSTRUCCION	41,0
TOTAL:	11.0	271.0

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Guanajuato

ANEXO 1

TRAMO	METAS	INVERSION (Millones de Pesos)
Constitución del derecho de vía para la generación de vías alternas de comunicación y transporte de vanguardia tecnológica e impacto regional. (Silao-Irapuato-León)	43 km	310.0
TOTAL:	43 km	310.0

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Guanajuato
Calendarización de Recursos
(millones de pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	TRAMO	2006						TOTAL	
		Octubre		Noviembre		Diciembre			
Constitución del derecho de vía para la generación de vías alternas de comunicación y transporte de vanguardia tecnológica e impacto regional		Kms.	costo	Kms.	costo	Kms.	costo	Kms.	costo
	No.1, de Silao General Motors a Irapuato Central	6	\$28	7	\$31	12	\$70	25	\$129
	No. 3, de León Poliforum a Silao General Motors			6	\$77	7	\$84	13	\$161
	No. 4, de Silao General Motors a Guanajuato Central					5	\$20	5	\$20

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y carreteras alimentadoras, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO, ING. FELIPE DE JESUS RIVERA VALENZUELA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN, SECRETARIO DE AGUA Y OBRA PUBLICA, LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y EL LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16, segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio No. 312.A.-001845 de fecha 22 de diciembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

Declara "LA SCT":

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 65 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 19, 20, 21, 23, 24, 32, 35 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este Convenio es también suscrito por los secretarios: General de Gobierno, de Finanzas, de Agua y Obra Pública, de Comunicaciones y por el de la Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 50. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12, último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 65 y 77, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 7, 15, 19, 20, 21, 23, 24, 32, 35 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de México; transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de México.	280.9
TOTAL	280.9

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$280'900,000.00 (doscientos ochenta millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12, último párrafo, y 14, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de México.
- A través de las secretarías de Finanzas y de la Contraloría de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de México.	74.7 km	74.7 X 100/74.7 kilómetros

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de México, observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión.
- IV. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- VI. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Xola y Avenida Universidad S/N	Lerdo Poniente No. 300
Cuerpo "C", primer piso	Primer piso, Puerta 216
Colonia Narvarte	Palacio del Poder Ejecutivo
Delegación Benito Juárez	Col. Centro
C.P. 03028, México, D.F.	C.P. 50000, Toluca, México

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Estado de México, **Felipe de Jesús Rivera Valenzuela**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Secretario de Agua y Obra Pública, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Eduardo Segovia Abascal**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2006
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de México

ANEXO 1

CARRETERAS Y CAMINOS RURALES	Meta KM.	INVERSION millones de pesos
Construcción y Modernización (México)	7.6	133.0
Atacomulco-Palmillas (Terminación del Libramiento Acambay y Blvd. Acambay)	7.6	133.0
Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras	67.1	132.9
Amatepec-La Goleta-Sultepec	5.0	8.0
Bejucos-Palmar Chico	4.0	7.0
Coatepec Harinas-Parque de Los Venados	5.0	7.0
Espíritu-Santo Chiluca (un cuerpo)	3.5	8.0
San Nicolás Tolentino-Ixtapan del Oro	5.0	8.0
San Antonio Del Rosario-Zacualpan, Tr: Zcualpan Mamatla	4.0	8.0
San José del Rincón-Pueblo Nuevo	5.2	7.0
Santa María Tecuanulco-Centro Ceremonial Náhuatl	1.2	4.0
Barrio La Hiedra-Barrio La Nopalera	2.3	7.0
Barrio La Hiedra-Barrio Shido	3.0	7.0
Camino Cebada-La Mora (Barrio la Mora)	4.5	9.0
Camino Barrio Gora-Barrio Dongú	4.0	9.0
Avándaro-Pinal del Marquezada	2.6	4.0
Los Reyes-Zumpango (Ampliación a 4 carriles)	2.0	15.0
Toluca-Almoloya de Juárez (Ampliación a 4 Carriles)	1.0	10.0
Ignacio-Xiguiro	3.0	3.8
Zacamulpa	1.5	2.9
Loma del Carmen	3.0	1.9
La Unidad	0.3	0.7
Agua Bendita - San Francisco	2.5	2.7
El Bosque, Constituyentes, Tierra y Libertad	3.5	1.9
Dos Ríos - San Ramón	1.0	1.0
TOTAL	74.7	265.9
OTROS		
Estudio de Factibilidad Técnico y Financiero del Sistema 3 del Ferrocarril de la Zona Metropolitana del Valle de México: San Rafael - San Juan de Aragón - La Paz - Texcoco.		15.0
TOTAL GLOBAL		280.9

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2006
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de México
Calendarización de Recursos
(millones de pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO						TOTAL
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	
TRANSFERENCIA DE RECURSOS	20.9	50.0	70.0	70.0	70.0	280.9